

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



FISCAL Y HACENDARIO
2022

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Ley publicada: **POE-19-12-2022**

Decreto: **013**

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2023	\$3,149,852,403
1			IMPUESTOS	\$1,097,340,389
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	\$20,889,935
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$11,794,436
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$8,823,894
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$271,605
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	\$623,677,490
		1	Del impuesto Predial	\$623,677,490
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$430,410,103
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$430,410,103
	14		Impuestos al Comercio Exterior	\$0
	15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

	16		Impuestos Ecológicos	\$0
	17		Accesorios de Impuestos	\$22,362,861
		1	Recargos	\$19,159,691
		2	Sanciones	\$1,263,384
		3	Gastos de Ejecución	\$1,419,651
		4	Indemnizaciones	\$520,135
	18		Otros Impuestos	\$0
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0
	22		Cuotas para la Seguridad Social	\$0
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
		1	Recargos	\$0
		2	Sanciones	\$0
		3	Gastos de Ejecución	\$0
		4	Indemnizaciones	\$0
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
	31		Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
4			DERECHOS	\$958,190,031
	41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$54,808,247
		1	De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$38,950,878

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$15,857,369
	43		Derechos por Prestación de Servicios	\$884,311,359
		1	Servicio de tránsito	\$45,563,395
		2	Del registro civil municipal	\$7,387,400
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$187,612,353
		4	De las certificaciones	\$6,795,263
		5	Panteones	\$1,277,100
		6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$102,414,685
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$19,406,302
		9	Rastro e inspección sanitaria	\$0
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0
		11	Depósito de animales en corrales municipales	\$0
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$689,604
		14	Anuncios	\$9,629,589
		15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$3,102,700
		16	Limpieza de solares baldíos	\$934,374
		17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0
		18	Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

		19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos.	\$75,062,627
		20	Servicios de promoción y publicidad turística	\$0
		21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$1,031,611
		22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$17,537,174
		23	De los servicios en materia de protección civil	\$57,925,300
		24	De los servicios que presta la unidad de vinculación de transparencia y acceso a la Información pública	\$2,614
		25	De los servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	\$8,786,974
		26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	\$280,000,000
		27	Del servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$59,152,294
	44		Otros Derechos	\$18,021,394
		1	Otros no especificados	\$18,021,394
	45		Accesorios de Derechos	\$1,049,031
		1	Recargos	\$1,049,031
		2	Sanciones	\$0
		3	Gastos de Ejecución	\$0
		4	Indemnizaciones	\$0
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
5			PRODUCTOS	33,693,584
	51		Productos	33,693,584
		1	Bienes mostrencos	\$0
		2	Mercados	\$187,218
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0
		4	Créditos a favor del municipio	\$0

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

		5	Venta de objetos recogidos en la prestación del servicio de limpia y transporte	\$0
		6	Productos diversos	\$33,506,366
	59		Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
6			APROVECHAMIENTOS	\$92,901,977
	61		Aprovechamientos	\$0
		1	Rezagos	\$0
	62		Aprovechamientos patrimoniales	\$0
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$0
	63		Accesorios de Aprovechamientos	\$92,901,977
		1	Recargos	\$116,847
		2	Sanciones	\$91,897,242
		3	Gastos de Ejecución	\$813,666
		4	Indemnizaciones	\$0
		5	Otros aprovechamientos	\$74,222
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0
	79		Otros Ingresos	\$0
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$967,726,422
	81		Participaciones	\$437,385,831
		1	Fondo general de participaciones	\$282,715,888
		2	Fondo de fomento municipal	\$72,410,190
		3	Fondo de fiscalización y recaudación	\$26,103,848
		4	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$9,951,789
		5	Participaciones de gasolina y diésel	\$11,648,633
		6	Fondo de impuesto sobre la renta	\$34,555,483
	82		Aportaciones	\$389,334,044
		1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$88,867,413
		2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	\$300,466,631
	83		Convenios	\$0
		1	Derecho por acceso a museos y monumentos	\$0
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$141,006,547
		1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$1,065
		2	Fondo de compensación del ISAN	\$1,549,621

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

		3	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$7,287,488
		4	Zona federal marítimo terrestre	\$129,115,219
		5	ISR de bienes inmuebles	\$3,053,154
		6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	\$0
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0
	91		Transferencias y Asignaciones	\$0
		1	Del gobierno federal	\$0
		2	Del gobierno del estado	\$0
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0
		1	Del gobierno federal	\$0
		2	Del gobierno del estado	\$0
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0
	01		Endeudamiento Interno	\$0
	02		Endeudamiento Externo	\$0
	03		Financiamiento Interno	\$0
		1	Financiamientos	\$0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado, con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de la misma.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2023, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 031 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de noviembre de 2011, en el Tomo III, Número 86 Extraordinario, Octava Época.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

ARTÍCULO 8. Por los servicios previstos en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, los sujetos ya sea por deuda propia o ajena, pagarán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro, la Zona, el Giro o Actividad y la descripción de los locales Comerciales, Industriales o de Servicios, donde se genere la basura o residuos sólidos, por la cuota prevista en la siguiente obligados al pago de este derecho, cubrirán mensualmente la tarifa prevista en la siguiente:

TABLA DE TARIFAS DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA ESTABLECIMIENTOS.

CLAVE	GIRO O ACTIVIDAD COMERCIAL	TARIFA MENSUAL EN U.M.A
001	AGENCIAS, CONCESIONARIOS, Y LOCALES DE VENTAS DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA.	9.00
002	AGENCIAS, CONCESIONARIOS DE MOTOCICLETAS.	3.00
003	AGENCIAS DE GAS DOMÉSTICO O INDUSTRIAL, EXCEPTO EL ANHÍDRIDO CARBÓNICO.	2.00
004	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA Y/O REFRESCOS.	11.00
005	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y DERIVADOS	18.00
006	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y DEPÓSITOS DE CERVEZAS.	45.00
007	AGENCIAS DE LOTERÍAS.	2.00
008	AGENCIAS DE VIAJES.	2.00
009	AGENCIAS FUNERARIAS.	2.00
010	ALUMINIOS Y VIDRIOS.	2.00
011	ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES, POR UNIDAD.	2.00
012	ARRENDADORAS DE LANCHAS Y/O BARCOS POR UNIDAD.	2.00
013	ARRENDADORAS DE SILLAS Y MESAS.	2.00
014	ARRENDADORAS DE BICICLETAS, POR UNIDAD.	2.00
015	ARRENDADORAS DE MOTOCICLETAS, POR UNIDAD.	2.00
016	ARTESANÍAS.	2.00
017	ARTESANÍAS CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO.	5.00
018	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	2.00
019	ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FOTOGRÁFICOS.	2.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

020	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA.	25.00
021	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	21.00
022	BODEGAS.	3.00
023	BONETERÍAS Y LENCERÍAS.	2.00
024	BOUTIQUE Y ACCESORIOS.	4.00
025	LLANTERAS.	3.00
026	CAFÉ INTERNET.	2.00
027	CARNICERÍAS.	2.00
028	CLUB DE PLAYA.	3.00
029	CENTROS RECREATIVOS O DE DIVERSIONES Y OTROS JUEGOS.	4.00
030	CINEMATÓGRAFOS.	14.00
031	COMERCIO EN GENERAL.	2.00
032	CONSTRUCTORAS.	2.00
033	CONSULTORIOS, CLÍNICAS MÉDICAS Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS.	2.00
034	DESPACHOS, BUFETES Y OFICINAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	2.00
035	DEPORTES ACUÁTICOS.	2.00
036	ESCUELAS Y/O ACADEMIAS.	2.00
037	FÁBRICAS DE HIELO Y DE AGUA PURIFICADA O DESTILADA NO GASEOSA.	3.00
038	FARMACIAS Y BOTICAS.	2.00
039	FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS.	3.00
040	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL MENUDEO.	2.00
041	PARQUES ACUÁTICOS.	5.00
042	HOSPITALES.	5.00
043	PLAZAS COMERCIALES (OFICINAS).	3.00
044	SERVICIOS DE HOSPEDAJE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DIGITALES.	3.00
045	HOTELES POR HABITACIÓN.	1.00
046	MOTELES, AUTOHOTELES, POSADAS Y/O CASA DE HUESPEDES POR HABITACIÓN	0.50
047	GIMNASIOS.	3.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

048	IMPRENTAS.	2.00
049	INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	6.00
050	INMOBILIARIAS.	2.00
051	JOYERÍAS.	2.00
052	LÍNEAS DE TRANSPORTISTAS FORÁNEOS.	3.00
053	LONCHERÍAS Y FONDAS.	2.00
054	LONCHERÍAS Y FONDAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	7.00
055	MINISÚPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	3.00
056	MOLINOS Y GRANOS.	2.00
057	MUEBLES PARA EL HOGAR.	4.00
058	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA.	3.00
059	NEVERÍAS Y REFRESQUERÍAS.	2.00
060	ÓPTICAS.	2.00
061	OTROS GIROS.	3.00
062	OTROS GIROS CON ALIMENTOS Y VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	7.00
063	PANADERÍAS.	2.00
064	PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.	2.00
065	PAPELERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA Y/O ESCRITORIO AL POR MAYOR.	7.00
066	PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.	2.00
067	PERFUMES Y COSMÉTICOS.	2.00
068	PESCADERÍAS.	2.00
069	POR EXPENDIO DE ENVASE CERRADO AL MENUDEO.	5.00
070	POR EXPENDIO DE PAN Y DERIVADOS.	4.00
071	POR EXPENDIO DE GASOLINA Y ACEITE.	6.00
072	PRODUCTOS FORESTALES, POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.	2.00
073	REFACCIONARIAS.	2.00
074	RENTA DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA PESCA, BUCEO Y SIMILARES.	2.00
075	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCLUSIVAMENTE C/ALIMENTOS.	7.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

076	RESTAURANTES CON VENTA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO.	7.00
077	RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	3.00
078	SALONES DE ESPECTÁCULOS.	2.00
079	SALONES DE ESPECTÁCULOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	7.00
080	SASTRERÍAS.	2.00
081	SPA Y/O SERVICIOS DE MASAJE.	3.00
082	SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.	2.00
083	SERVICIOS EDUCATIVOS.	2.00
084	CENTROS DE CONVENCIONES.	5.00
085	TALLERES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.	2.00
086	TALLERES.	2.00
087	TALLERES DE HERRERÍA.	2.00
088	TALLERES ELECTROMECAÑICOS.	2.00
089	TALLERES MECÁNICOS.	2.00
090	TALLERES DE CARPINTERÍA Y/O MADERERÍAS.	2.00
091	TIENDAS DE ABARROTES Y/O TENDEJONES.	2.00
092	TIENDAS DEPARTAMENTALES (VENTA ROPA, ACCESORIOS, JOYERÍA, PERFUMERÍA Y OTROS).	55.00
093	TIENDAS DE ROPA Y TELAS.	2.00
094	TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS.	3.00
095	TORTILLERÍAS.	2.00
096	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN.	3.00
097	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN AL MAYOREO.	6.00
098	VENTA Y/O REPARACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS.	2.00
099	VETERINARIAS, TIENDAS DE MASCOTAS.	2.00
100	VULCANIZADORAS.	2.00
101	ZAPATERÍAS.	2.00
102	PERMISOS COMUNIDADES.	0.00
103	CASAS HABITACIÓN.	1.00
104	RENTA DE DEPARTAMENTOS.	2.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

105	AMBULANTES CON VENTA DE ALIMENTOS.	2.00
106	AMBULANTES SIN VENTA DE ALIMENTOS.	1.00
107	CAJEROS Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS.	3.00

Se entiende por deuda ajena a las causadas por una persona diversa al propietario del inmueble que es utilizado para algún giro o actividad comercial.

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos conforme a los numerales referidos en la tabla que antecede, cuyo establecimiento supere los 100 metros cuadrados, deberán pagar lo proporcional al porcentaje de aumento en su metraje conforme a la tarifa establecida.

Los Hoteles, posada o casa de huéspedes están obligados a declarar el número de habitaciones con que cuenten, en el mes de enero de cada año, dentro del formato único de trámite de la licencia de funcionamiento o en el formato que autorice para ello la Tesorería Municipal para estos efectos.

Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en la tabla de tarifas se tasarán de acuerdo con el volumen de basura o residuos sólidos que generen a razón de 0.017 UMAS por kilogramo. El estudio de cada uno de estos contribuyentes, estará a cargo de la Dirección de Ingresos, Secretaría de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y/o por la Empresa que en su caso se encuentre autorizada para la recolección de basura o residuos sólidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2023.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a) Licencias de construcción.

b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

- c)** Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d)** Licencias para conducir vehículos.
- e)** Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f)** Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g)** Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a)** Registro Civil.
- b)** Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2023, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Diputada Presidenta:

Profra. Mildred Concepción Avila Vera.

Diputada Secretaria:

L.C.P. Cristina Del Carmen Alcérreca Manzanero.

Referencias

Fuente original:

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L271-XVII-20221219-LI20221912013.pdf>

IUSera no es la fuente oficial de esta legislación; este documento se ofrece únicamente con fines de referencia.
Para efectos legales, consulta siempre la fuente oficial citada arriba.